



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERA QUE
INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 57682,

SANTIAGO, 26 JUL 2011

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION
14 DIC 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 55576, de fecha 25 de agosto de 2010, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó visa sujeta a contrato por el período de un año a la extranjera **Ana Fernanda RUIZ QUIÑONEZ**, de nacionalidad colombiana, con vigencia hasta el 13 de octubre de 2011; b) Que, consta en Oficio Reservado N° 1007 de fecha 02 de junio de 2011, del Departamento de Policía Internacional, que la extranjera en mención realizó declaraciones falsas en lo que respecta a su contrato de trabajo, para el solo efecto de obtener visación de residencia en nuestro país; c) Que es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 con relación al 64 N° 2 e inciso final y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140 con relación al 138 N° 2 e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada a la extranjera **Ana Fernanda RUIZ QUIÑONEZ**, de nacionalidad colombiana, Pasaporte N° CC-31580905.

2. NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular, al Servicio de Registro Civil e Identificación y a la Intendencia de la Región Metropolitana, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CDH/AHC
2011-07-11

ROBERTO A. MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
Y MIGRACION

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

GARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION